



INSTITUTO MEXICANO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL



ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



INSTITUTO NACIONAL DEL
DERECHO DE AUTOR

REUNIÓN REGIONAL DE DIRECTORES DE OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE OFICINAS DE DERECHO DE AUTOR DE AMÉRICA LATINA

organizado por
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
en cooperación con
el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI),
y
el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) de México
Guadalajara (México), 23 a 25 de marzo de 2004

SITUACIÓN ACTUAL DEL DERECHO DE AUTOR EN CHILE

Documento preparado por la Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD), Santiago

I. LEGISLACIÓN SOBRE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

A. Principales iniciativas legislativas y modificaciones recientes a la ley de propiedad intelectual

Las Leyes publicadas el año 2003 que modificaron la ley 17.336 sobre derecho de autor y conexos son:

- La Ley 19.912 que adecuó la legislación nacional a los ADPIC.
- La Ley 19.914 que adecuó la legislación nacional a los compromisos de corto plazo, contraídos con motivo del Tratado de Libre Comercio entre Chile y EE.UU.

Con motivo de las anteriores leyes se incorporaron nuevos derechos y medidas de protección para los titulares y se clarificaron aspectos destinados a proteger los intereses de los usuarios.

1. Las principales modificaciones se refieren a:

- a) Derecho de Puesta a Disposición Interactiva. Se establece expresamente un derecho exclusivo de puesta a disposición por medios interactivos para los artistas y productores de fonogramas;
- b) Derecho de Distribución. Se incluyó, para todas las categorías de titulares, un derecho exclusivo de distribución respecto del original y los ejemplares de las obras, interpretaciones o ejecuciones y fonogramas, que, de acuerdo con el proyecto aprobado, se agota con la primera venta del original o de la copia, tanto en el plano nacional como internacional. El agotamiento permite las reventas o importaciones de bienes legítimos sin autorización, lo que beneficia a los usuarios;
- c) Derecho de Arrendamiento software. Se incorpora en favor al autor de Programas de computación para autorizar o prohibir el arrendamiento del software respectivo.

2. Aumento de plazos. Se aumentó en 20 años el plazo de protección de los derechos de autor y de artistas y productores de fonogramas. Pasa de 50 años después de la muerte o la publicación a 70 años después de la muerte o publicación, si ésta última no se produce dentro de los 50 años de la creación o producción esta es de 70 años de la creación o fijación en su caso.

3. Se incluyeron definiciones acordadas en el TLC con EE.UU., como son los conceptos de publicación, radiodifusión y fijación entre otras.

4. Se derogó la norma que afectaba el principio que la autorización del productor de fonogramas o el artista no se excluye cuando el autor ha otorgado la suya con relación a un fonograma;

5. Se derogaron las formalidades para la protección de las obras fotográficas; y

6. Se establecen responsabilidad civil y sanciones penales para proteger la información de gestión de derechos.

7. Proyectos que están en tramitación:

Medidas de Observancia. MENSAJE 228-350.

Se otorgan mayores facultades a los Tribunales para la aplicación de penas relacionadas con la gravedad de las infracciones. Se racionaliza la escala de penas y los tipos penales para sancionar drásticamente a quienes participan en asociaciones ilícitas o escala comercial, y otorgar penas disuasorias y proporcionales a la gravedad para quienes infringen por primera vez y por bajos montos.

8. Principales disposiciones del Proyecto

Reproducciones con ánimo de lucro

En el marco de una organización dedicada a esos delitos:

- En el caso de reproducción ilícita o distribución o adquisición para distribución de copias ilícitas, si ésta se realiza en el marco de una organización dedicada a esos delitos, quien aporta significativamente los medios para hacerlo o tiene facultades de dirección en dicha organización, la pena es de presidio menor en su grado medio a máximo, y la multa es de 300 a 600 UTM, esto es una pena de prisión de 1 año y medio a 5 años y una multa de US\$ 15.700 a US\$ 31.400 aproximadamente. ARTÍCULO PROYECTO: 81.

En el caso anterior, si el monto de lo pirateado es igual o superior a las 400 UTM, la pena es de 3 años a 5 años y multa de 400 a 600 UTM. ARTÍCULO PROYECTO: 81.

Reproducción o distribución ilícita en forma individual por monto igual o superior a 100 UTM (vendedor ambulante en la calle).

- Cuando la infracción no se cometa por quien tiene poderes de dirección en una asociación criminal o proporcione significativamente los medios, la pena es de Presidio menor en sus grados mínimos a medio y la multa de 150 a 300 UTM (esto es de 61 días de prisión a tres años y multa de US\$ 7.000 a US\$ 15.700); cuando lo infringido es de un monto igual o superior a los 100 UTM, (US\$5.000). ARTÍCULO PROYECTO: 80

Reproducción o distribución ilícita en forma individual sin monto mínimo pero reincidente (vendedor ambulante reincidente).

- En el caso de reincidencia, independientemente del monto de lo infringido, la pena es la misma que la anterior, esto es presidio menor en sus grados mínimos a medio y multa de 150 a 300 UTM. ARTÍCULO PROYECTO: 80

Reproducción o distribución ilícita por monto menor a 100 UTM, no reincidente. (vendedor ambulante no reincidente)

- En el caso de infracciones con ánimo de lucro pero por un monto menor a 100 UTM, la sanción será de presidio menor en su grado mínimo o multa de 20 a 200 UTM. ARTÍCULO PROYECTO: 80

Sanción para las reproducciones no autorizadas sin ánimo de lucro

Reproducciones o distribución, sin ánimo de lucro, pero con ánimo de perjudicar. En caso que la reproducción o distribución no tenga ánimo de lucro, pero sea con el propósito de causar perjuicio la pena es de presidio menor en su grado mínimo y multa de 250 a 400 UTM. ARTÍCULO PROYECTO: 81 A INC.2°

Reproducciones o distribución sin ánimo de lucro y sin ánimo de perjudicar por monto igual o superior a 400 UTM. Si la reproducción es sin ánimo de lucro y sin ánimo de perjudicar y lo infringido es por un monto igual o superior a las 400 UTM, la sanción es de presidio menor en su grado mínimo y multa de 250 a 400 UTM. ARTÍCULO PROYECTO 81 A INC.2°

Reproducciones o distribución sin ánimo de lucro ni ánimo de perjudicar, por montos inferiores a 400 UTM pero iguales o superiores a 150 UTM. Si la reproducción es sin ánimo de lucro, sin ánimo de perjudicar y por un monto inferior a 400 UTM pero superior a 150 UTM, la pena es de presidio menor en su grado mínimo o multa de 150 a 300 UTM. ARTÍCULO PROYECTO: 81 A INC.1

Reproducciones sin ánimo de lucro y sin ánimo de perjudicar, por montos inferiores a 150 UTM. Si la reproducción es sin ánimo de lucro y sin ánimo de perjudicar por un monto inferior a las 150 UTM, la sanción será de multa de 5 a 50 UTM. (Art. 78). ARTÍCULO PROYECTO: 78

Utilizaciones no autorizadas distintas de la reproducción o importación o distribución de copias ilícitas

Con ánimo de lucro

En casos en los que no ocurriendo una reproducción u otro acto sancionado por los artículos 80 y siguientes se utilice una obra u otra materia protegida con ánimo de lucro, por ejemplo, mediante su comunicación al público, traducción, adaptación o radiodifusión sin autorización, la pena es de prisión en su grado mínimo y multa de 10 a 100 UTM, salvo en los casos que el monto de lo infringido sea menor de 100 UTM, en cuyo caso la pena será de prisión en su grado mínimo o multa de 10 a 100 UTM. ARTÍCULO PROYECTO: 79

Sin ánimo de lucro

De faltar el ánimo de lucro, la sanción será de 5 a 50 UTM. ARTÍCULO PROYECTO: 78

9. Anteproyectos en preparación:

<p>Medidas Tecnológicas de Protección.</p> <p>Marco regulatorio para medidas tecnológicas de protección de derechos de propiedad intelectual. Establecer sistema de control de tecnologías y servicios que tengan como fin eludir medidas tecnológicas de acceso y anti-copia. (TLC) que permita de la manera más amplia posible, dentro de los límites impuestos por el TLC, que no se impidan las utilidades que se enmarcan dentro de excepciones o limitaciones al derecho de autor.</p>
<p>Responsabilidad ISP.</p> <p>Crear sistema de responsabilidad y excepciones para los proveedores de servicio de Internet por infracciones a la propiedad intelectual. Establecer incentivos a los Servicios de Proveedores de Internet, para que bajen contenido infractor de la Red. Determinar entidad competente y procedimiento para solicitar a los ISP que bajen dicho contenido infractor. (TLC).</p>
<p>Indemnizaciones preestablecidas</p> <p>Establecer sistema de indemnizaciones predeterminadas para infracciones a la propiedad intelectual..</p>
<p>Excepciones y Limitaciones</p> <p>Perfeccionar y clarificar el estatuto de excepciones o limitaciones al derecho de autor para: el uso privado; los fines educacionales; investigación; archivo; bibliotecas; acceso para discapacitados; reproducciones temporales. Con especial énfasis con la educación o acceso a recursos bibliotecarios a distancia por medios digitales.</p>

B. Breve reseña de la situación y alcances de los acuerdos (firmados o en negociación) bilaterales en materia de derecho de autor y derechos conexos

Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y la Unión Europea, ratificado por Chile y en proceso de ratificación por los Estados miembros de la Unión Europea. Incluye obligación de ratificar tratados “Internet ”de la OMPI (1996).

Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y EE.UU., se otorga trato nacional, con excepción de utilidades secundarias de fonogramas analógicas y radiodifusión. Se incluyen expresamente la obligación de reconocer tanto para los autores como para los titulares de derechos conexos, los derechos de reproducción, comunicación al público y distribución, libertad de cesión de derechos, protección de medidas tecnológicas y de gestión de derechos. Lo anterior sujeto por regla general a las excepciones o limitaciones que sean consistentes con la regla de los tres pasos y, en algunos casos, con marcos más flexibles, en especial con relación al derecho de comunicación al público para artistas y productores de fonogramas. Este tratado ya ha sido ratificado por ambas partes.

C. Iniciativas en materia de protección de bases de datos no originales, organismos de radiodifusión, interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y expresiones del folclore

Se consideran seminarios especializados en las áreas de interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y expresiones del folclore.

II. ADMINISTRACIÓN DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

A. Situación de la Oficina nacional competente. Estructura, funciones y competencia

Ministerio de Educación

La entidad competente para los asuntos de propiedad intelectual es el Ministerio de Educación, dentro del cual, funcionalmente, en una unidad asesora en propiedad intelectual se radica la coordinación de actividades con el sector privado y público en el área de propiedad intelectual, planificación, la asesoría en la evaluación y negociación, acuerdos internacionales y anteproyectos de ley en el área de derecho de autor y conexos, así como competencias del Ministerio con relación a las Sociedades de Gestión Colectiva.

Dirección: Alameda 1371 Santiago, Chile

Teléfono: 390 4914

Asimismo, dependiente del Ministerio de Educación, a través de la Biblioteca Nacional, está el Registro de la Propiedad Intelectual, ubicado en San Isidro 247, Santiago Centro, y cumple las siguientes funciones:

- Atender consultas del público.
- Inscripción de derechos de autor, sobre obras literarias, artísticas y literario científicas; inscripción de derechos conexos correspondientes a artistas intérpretes, ejecutantes y productores de fonogramas.
- Emisión de certificados de inscripción de obras, registro de seudónimos, contratos de cesiones de derechos de autor y contratos de edición.
- Entrega de información legal, como medio de prueba, a tribunales de justicia u organismos especializados;
- Realizar las demás funciones que el reglamento le encomienda; y
- Atender consultas del público.

B. Personal destacado en el Departamento de Derechos Intelectuales

- Un Conservador Abogado, Jefe del Departamento
- Una profesional que apoya la labor administrativa y que asumirá como Coordinadora principal de la WIPONET
- Cinco funcionarios administrativos que desempeñan diversas tareas encomendadas por el Conservador, entre ellas el registro y atención de público
- Un auxiliar

C. Descripción de los alcances y objetivos de los proyectos en ejecución o previstos en materia de fortalecimiento institucional

A la brevedad posible, se espera elaborar un proyecto de inversión patrimonial a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Servicio del cual depende este Departamento, con el propósito de migrar los datos relativos a registros que se encuentran en las fichas manuales, con anterioridad al año 1987 en materia de derecho de autor.

Otro proyecto en carpeta es el de poder digitalizar los registros que se encuentran en los protocolos, a contar desde el año 1925, respecto de obras literarias y artísticas y, eventualmente, los registros de derechos conexos.

III. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

El Registro de Derechos Intelectuales posee una base computacional de datos con registros de obras literarias, artísticas y científicas (derechos de autor) con información desde el año 1987 en adelante. Hasta antes de ese año existen fichas con datos del autor de la obra y su título, desde el año 1925.

También se está implementando una base de datos computacional desde mediados del año 2003, en materia de derechos conexos.

En año 2003, se materializó la instalación del kit WIPONET, que corresponde a un proyecto desarrollado por OMPI para interconectar las oficinas de propiedad intelectual de diversos países. Pronto se hará una mayor capacitación para los funcionarios coordinadores de la WIPONET de nuestra oficina, para su adecuado manejo.

En este momento se está procediendo a la instalación del software desarrollado por la OMPI y la Dirección del Derecho de Autor de Colombia, para las oficinas de América Latina, con el propósito de optimizar los procesos administrativos. Dicho software ha sido donado al Departamento de Derechos Intelectuales de Chile y en su instalación se cuenta con la valiosa asesoría del ingeniero Sr. Jorge Zárate, Consultor de la OMPI en TI. Para lo anterior, se adquirieron por esta Unidad el equipamiento necesario para la instalación y funcionamiento del citado software.

Página web: www.dibam.cl con enlace al Departamento de Derechos Intelectuales.
Correo electrónico: propiedad.intelectual@dibam.cl

Servicios de información en materia de derecho de autor y derechos conexos. En esta materia la información es proporcionada por diversos medios: consultas verbales y telefónicas, por fax, por correo electrónico y también por algunos folletos impresos concernientes a la materia.

IV. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS A NIVEL NACIONAL

El Ministerio de Educación se vincula con los demás Ministerios que tienen interés en las políticas sobre propiedad intelectual, a través de una Comisión Asesora Interministerial de la que forman parte los Ministerios de Economía, Telecomunicaciones, Justicia, Interior y Relaciones Exteriores.

Para fortalecer las capacidades de la Administración o del sector público, se realizan o patrocinan seminarios y mesas redondas donde se analizan las problemáticas del sector.

Programa de actividades 2004

Excepciones y limitaciones al derecho de autor para fines educativos y bibliotecas, con especial énfasis en los medios digitales
Mesa redonda sobre excepciones y limitaciones al derecho de autor para discapacitados
Mesa redonda sobre sistema de licencias obligatorias para la radiodifusión y transmisiones por Internet en beneficio de las industrias de las comunicaciones
Seminario sobre mecanismos de revisión o fijación de tarifas para las licencias, por parte del Estado o Poder Judicial.
Mesa redonda sobre mejores prácticas para la determinación del uso efectivo de obras, sus titulares y distribución de ingresos por concepto de licencias.
Mesa redonda sobre Aspectos fundamentales para la supervisión de las sociedades de gestión colectiva.
Seminario sobre sistema de protección de los conocimientos tradicionales y folklore.
Seminario sobre la protección de obras audiovisuales.

C. Participación de la Oficina en los programas de enseñanza de derecho de autor y derechos conexos existentes en instituciones de educación

Se asesora a Instituciones educativas que requieren apoyo para la elaboración de programas de enseñanza

D. Actividades en materia de observancia de derechos.

Se realizan actividades de coordinación y capacitación con el sector privado, las policías e instituciones del Gobierno relacionadas, como Impuestos Internos, Aduanas, Ministerio Público. Se ha establecido un Comité Público Privado para mejorar la coordinación de esos actores dependiente del Ministerio del Interior.

V. GESTIÓN COLECTIVA DEL DERECHO DE AUTOR
Y LOS DERECHOS CONEXOS

A. Identificación de sociedades de autores, de intérpretes-ejecutantes y productores de fonogramas. Nombre de la Autoridad, dirección postal y dirección electrónica. Modo de operación administrativo y financiero

1. La Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD) gestiona derechos sobre obras musicales

Presidente: Luis Advis

Primer Vicepresidente: Fernando Ubierno

Segunda Vicepresidenta: Cecilia Echenique

Secretario General: Eduardo Peralta

Consejeros: Valentín Trujillo; Eduardo Gatti; Tito Fernández; Julio Zegers;
René Calderón y Sergio González

2. ATN, Sociedad de Autores Nacionales de Teatro, Cine y Audiovisuales

Dirección: Terranova 315, Providencia Santiago, Chile.

Tel. (+56 2) 370 8778

Presidente: Gustavo Meza

1er Vicepresidente: Alejandro Sieveking

2º Vicepresidente: Ricardo Larraín

Secretario General: Sergio Bravo

Consejeros: Silvio Caiozzi; Jorge Marchant; Néstor Castagno; Rodrigo Bastidas;
Tatiana Gaviola y Egon Wolff

3. CHILEACTORES. Corporación de derecho privado que agrupa a los actores que realizan actuaciones fijadas en soportes audiovisuales.

Dirección: Terranova N° 315, Providencia, Santiago

Teléfono: 3410845

Fax: 370 8070

4. CREAMAGEN. Sociedad de gestión colectiva formada por los creadores de imagen fija de Chile.

Dirección Terranova 315, Providencia Santiago, Chile.

Tel. (+56-2) 370 8778

Fax. (+56-2) 370 8070. E-mail: info@creaimagen.cl

- B. Describa las actividades que realiza la Oficina en materia de fiscalización de sociedades de gestión colectiva

El Ministerio de Educación aprueba los Estatutos y autorización de funcionamiento, en el caso que se acredite que no cumple con posterioridad los requisitos, cancela la autorización.

VI. JURISPRUDENCIA

- A. Indique si su Oficina dispone de un sistema o mecanismo de clasificación y consulta de jurisprudencia en materia de derechos de autor

No

[Fin del documento]